



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 33-2021-MPC

Cañete, 09 de marzo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, señala con respecto a los medios de colaboración interinstitucional";

Que, mediante Escrito de fecha 03 de junio del 2019, el Sr. Gustavo Sotelo Fuentes Administrador de la Caja Municipal de Ica, propone el establecimiento de convenio para el otorgamiento de Créditos Vila descuentos por planilla a los trabajadores nombrados de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Carta N° 45-2019-CMACICA/AG SAN VICENTE de fecha 28 de junio del 2019, el Lic. Daniel Tang Bocanegra, señala que la Caja de Ica se encuentra interesada en poder realizar un convenio con la finalidad de beneficiar a los trabajadores de la MPC, otorgándoles créditos a una tasa por debajo del mercado;

Que, con Informe N° 01263-2019-SGRRHH-MPC de fecha 02 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que esta entidad ha suscrito convenios de otorgamiento de crédito con pago por descuento de planilla con entidades financieras que ha la fecha tiene condición de vigente, ya que es una práctica que cuenta con precedentes, misma que ha favorecido a los trabajadores atendiendo sus necesidades crediticias, considerando viable la propuesta de suscripción de convenio;

Que, mediante Memorándum N° 761-2019-GAF-MPC de fecha 26 de agosto del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita información en Relación a los cuadros de porcentajes y/o tasas de interés de los bancos con las cuales la municipalidad mantiene convenio, mismo que mediante proveído de fecha 13 de septiembre del 2019 fuera atendido por la Gerencia de Secretaría General;

Que, con Informe Legal N° 501-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de septiembre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye precedente que la Municipalidad Provincial de Cañete suscriba convenios con la Caja Municipal de Ica y Caja Huancayo, siempre y cuando cuente con los informes técnicos favorables de las áreas competentes y este no afecte el Marco Legal Vigente;

Que, mediante Memorándum N° 915-2020-GAF-MPC de fecha 28 de octubre del 2020 la Gerencia de Administración y Fianzas comunica que mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre del 2020, la Caja Municipal de Ica, informa sobre la Tasa de Interés (TEA: de 16.10% a 40.00% con negociación de hasta 2% menos en cada rango del tarifario propuesto), misma que se encuentra dentro del rango y promedio de las demás entidades financieras suscritas;

Que, con Memorándum N° 817-2020-GSG-MPC la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Proveído N° 000019-2020-MPC/SDR, suscrito por la Regidora Rosa Luz Lázaro Tuanama se solicita se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que elabore un Informe Legal Actualizado;

Que, con Informe N° 144-2020-GAJ-MPC de fecha 16 de noviembre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano ratifica el Informe Legal N° 501-2019-GAJ-MPC, tomando en consideración que la propuesta del convenio sigue siendo el mismo;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 02
ACN 03 2021 MPC

Que, con Dictamen N° 026-2020-CPE-y AM-MPC de fecha 26 de noviembre del 2020 la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal concluye procedente que el Pleno del Concejo Municipal, previo debate pueda aprobar el convenio con la Caja Municipal de Ica;

Que, con Informe N° 306-2020-GSG-MPC de fecha 10 de diciembre del 2020 la Gerencia de Secretaría General pone a consideración las recomendaciones emitidas mediante Informe Legal N° 501 2019-GAJ-MPC, mismo que detalla que la Gerencia de Administración y Finanzas no ha estimado el plazo y/o vigencia del convenio, así tampoco ha aceptado las obligaciones contenidas;

Que, con Carta N° 0137 -2020-GAF-MPC de fecha 22 de diciembre del 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A estime el plazo de la vigencia del convenio;

Que, con Carta N° 027-2020CMI/AG. SAN VICENTE el Lic. Adm. Daniel Tang Bocanegra Administrador de Agencia de la Caja Municipal Ica propone el plazo de 3 años de duración del Convenio de Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla;

Que, con Memorandum N° 0172-2021-GAF-MPC de fecha 15 de febrero de 2021 el C.P.C Cesar Vladimir León Polo, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete remite los actuados para que se ponga a disposición del Pleno del Concejo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES (BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A" Y "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del de otorgamiento de préstamos personales con la "Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de sus Subgerencias realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio en **JR. BOLOGNESI NRO. 250**, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde C.P.C. **Segundo Constantino Díaz De La Cruz**, identificado con DNI N° 15429169, autorizado mediante acta acuerdo de concejo N.º 33-2021-MPC; y de la otra parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, con RUC N° 20104888934, inscrita en la Partida N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con domicilio para efectos de este convenio en la Avenida Conde de Nieva N° 498, Urb. Luren, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente Central de Administración **Sra. Rosa María Higa de Pecho**, identificada con DNI N° 21421442 y Gerente Central de Créditos **Sr. Sergio Marín Llerena Zuñiga**, identificado con DNI N° 29601178, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **LA CMAC ICA**, en los términos siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, es una Institución del Estado, perteneciente al sector de Gobiernos Locales, cuyas actividades, atribuciones y responsabilidades se encuentran comprendidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA CMAC ICA, es una persona jurídica de derecho privado que se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros sometida al Decreto Supremo N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos la intermediación financiera y como tal está facultada para recibir depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y la SBS.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos que permitan otorgar créditos personales en moneda nacional a favor de los trabajadores (nombrados y contratados) de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** (en adelante **LOS BENEFICIARIOS**) siempre que los mismos califiquen según las políticas crediticias de **LA CMAC ICA** y la expresa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos pagos se efectuarán a través de descuento por planilla, de acuerdo al marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos. Asimismo, las características de los créditos a otorgar se encuentran descritas en el anexo 1, que forma parte integrante del presente convenio.

El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes. A

TERCERA: CONDICIONES

LA CMAC ICA, deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por **LA CMAC ICA**; y ii) si las condiciones del mercado lo ameritan. Dicha modificación contará por escrito en una comunicación que **LA CMAC ICA** enviará a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con 45 días calendarios de anticipación a su entrada en vigencia y afectará a las operaciones que se generen a partir de dicha fecha.

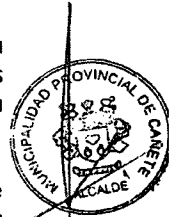
Si, **LA CMAC ICA** determina la necesidad de modificar las condiciones de créditos otorgados al amparo de las condiciones anteriores, estas deberán cumplir con las modificaciones y plazos establecidos en la Resolución SBS N.º 3274-2017 que aprueba el Reglamento de

Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y modificado el manual de contabilidad para las empresas del Sistema Financiero y Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

4.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE se compromete a:

1. Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de los beneficiarios.
2. Realizar un pre-filtro, debiendo considerar los siguientes criterios de riesgos: La relación cuota de pago sobre ingresos netos mensuales, no debe exceder el porcentaje establecido en las políticas de LA CMAC ICA, para evaluar la solvencia, asimismo se debe considerar las retenciones judiciales.
3. **LOS BENEFICIARIOS**, deberán autorizar la afectación de sus remuneraciones con el descuento por planilla hasta la cancelación total del crédito otorgado por **LA CMAC ICA**.
4. Hacer visar y cumplir con la carta de autorización de descuento por planilla de los **BENEFICIARIOS** comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las cuotas del préstamo.
5. Descontar mensualmente del ingreso mensual o de Incentivos Laborales de **LOS BENEFICIARIOS**, el monto total de las cuotas de pago y realizar la entrega oportuna de los importes descontados a **LA CMAC ICA**, mediante cheque o transferencia. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que **LOS BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los créditos otorgados por **LA CMAC ICA**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si los hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los créditos otorgados.
6. Retener de los beneficios sociales de **LOS BENEFICIARIOS**, cuando corresponda, el importe de las sumas adeudadas a **LA CMAC ICA**, cuando se presenten los casos establecidos en la cláusula octava del presente convenio y según la autorización del **BENEFICIARIO**.
7. Hacer de conocimiento a **LOS BENEFICIARIOS**, el contenido del presente acuerdo para los fines legales pertinentes, facilitando a **LA CMAC ICA** el acceso físico al interior de sus instalaciones, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, para las labores de difusión y brindar atención personalizada a los potenciales clientes.
8. Verificar previamente en sus registros que el trabajador este recibiendo más del 50% de sus ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 010-2014-EF, validando que la cuota a descontar al trabajador, esté dentro de su ingreso de libre disponibilidad.
9. Otorgar a **LA CMAC ICA** la prioridad en los descuentos objeto del presente convenio, conforme lo establecido en el DS. 010-2014-EF
10. Informar a **LA CMAC ICA** en el término de 2 días hábiles la relación de trabajadores que hubieran dejado de laborar en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o en un plazo máximo de 05 días hábiles de haber tomado conocimiento que el trabajador se encuentre inmerso en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.



4.2 LA CMAC ICA se compromete a:

1. Otorgar créditos al personal con vínculo laboral vigente de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, que así lo deseen, previa evaluación de su capacidad de endeudamiento. Para tal fin se tiene en cuenta que **LOS BENEFICIARIOS** reciban por lo menos el 50% de su remuneración mensual, asimismo, **LOS BENEFICIARIOS** deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por **LA CMAC ICA**, de acuerdo con su política de crédito vigente.
2. Evaluar los expedientes de los préstamos, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos personales.
3. Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y a los potenciales clientes interesados en los créditos personales, la mayor información y asesoramiento posible respecto a los préstamos personales a otorgar mediante el presente acuerdo (charlas, folletos, fichas y otros), y de otros servicios que **LA CMAC ICA** brinda a sus clientes.

QUINTA:

Mediante la suscripción del presente convenio, se establece que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** como empleador del solicitante del crédito (**BENEFICIARIO**), realizará el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **LA CMAC ICA** con cargo a su planilla de remuneraciones, incentivos laborales y cualquier otro ingreso que pudiera percibir mensualmente, hasta la cancelación del monto total otorgado.

En virtud de lo expuesto, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** declara conocer que si el **BENEFICIARIO** de un crédito es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, éste último perderá las condiciones preferenciales que este convenio le otorga, puesto que deberá ser reclasificado por **LA CMAC ICA**, quien determinará procedimientos alternos para asegurar la recuperación del crédito otorgado.

De suceder alguno de los supuestos señalados en el párrafo precedente, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, queda obligada a comunicar tal suceso a **LA CMAC ICA**, por escrito y dentro de los dos días de producido el hecho. De igual forma si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite, efectuará la correspondiente afectación de sus beneficios sociales, hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad, con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con **LA CMAC ICA**; para ello cada **BENEFICIARIO** trabajador firmará la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA.

Se deja expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, no será fiador de los créditos aprobados, ni desembolsados a los **BENEFICIARIOS**.

Los expedientes que contengan la solicitud de préstamos de los potenciales **BENEFICIARIOS**, deberán estar acompañados de la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales, el importe de las amortizaciones para su abono a **LA CMAC ICA**. Dicha CARTA deberá estar visada por un representante de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**. Además, los expedientes deberán contener la documentación legal exigida por **LA CMAC ICA** para esta clase de financiamientos, debidamente firmada por los potenciales **BENEFICIARIOS**.

SEXTA: PROCEDIMIENTO

LA CMAC ICA, otorgará créditos a **LOS BENEFICIARIOS** (trabajadores nombrados y contratados de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**) previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales.

En el caso del personal contratado, el plazo del préstamo no deberá exceder el periodo de vigencia de su contrato laboral con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, salvo acompañe la firma de un fiador solidario, que sea trabajador nombrado de la misma institución.

Si por alguna causal **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, no llegará a descontar las cuotas al titular del crédito, deberá realizar los descuentos respectivos al fiador solidario de sus ingresos mensuales, el mismo que previo al desembolso ha suscrito junto con el titular la carta de autorización de descuento, por lo que, de suceder, no se volverá requerir ninguna otra autorización.

LA CMAC ICA, coordinará con el representante de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como las coordinaciones para el pago y el atraso de los pagos por parte los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

SÉTIMA: DE LA RETENCIÓN

LA CMAC ICA, remitirá los 5 (cinco) de cada mes, la relación detallada de **LOS BENEFICIARIOS**, que tienen créditos con cuotas a descontar, suma que será retenida por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, y remitida mediante cheque o transferencia a **LA CMAC ICA** los días 25 (veinticinco) de cada mes, montos que corresponden tanto del personal nombrado y contratado, a fin que se realice la amortización de sus créditos.

OCTAVA: TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR

En caso de renuncia, despido, cese, de algún trabajador que hubiera solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, deberá comunicar a **LA CMAC ICA** dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho y además se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación, con la finalidad de cancelar la deuda contraída. De igual forma en caso de muerte del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** deberá comunicar a **LA CMAC ICA** dentro de las 24 horas de producido el hecho, a fin de iniciar el trámite de cobertura del seguro de desgravamen.

Si el monto de la liquidación no alcanzase a cubrir el monto del préstamo, **LA CMAC ICA** se encargará de recuperar el crédito de acuerdo a su política de créditos.

NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio tendrá un plazo de duración de 03 (tres) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, con renovación automática por el mismo periodo, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días calendario a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, en el caso de incumplimiento de obligaciones, no se requerirá observar plazo alguno para que la resolución invocada surta efectos.

Por lo que sí a la fecha de vencimiento o resolución del presente convenio, existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, este queda obligado a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, hasta la cancelación total del crédito, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remita **LA CMAC ICA**.

DÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Los funcionarios que firman el presente convenio declaran conocer el Art. 179 de la Ley 26702, así como el Art. 247 del Código Penal, por lo que cualquier información falsa los hace responsables de las acciones penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del código Civil Peruano.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones contraídas en el presente instrumento, sin el previo consentimiento escrito y expreso de **LA CMAC ICA**.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someterse ante cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Ica, renunciando con el acuerdo a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder a alguna de ellas.

No obstante, en primer lugar, las partes deberán hacer sus mayores esfuerzos para solucionar sus diferencias de modo privado, pudiendo someter a conciliación su controversia, sin perjuicios de recurrir al fuero judicial en caso no se llegue a un acuerdo entre ambos.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA CMAC ICA, queda obligada al cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013 – JUS).

A los efectos de la mencionada ley, **LA CMAC ICA** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** proporcione a **LA CMAC ICA**, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación comercial, serán recogidos en el banco de datos de **LA CMAC ICA**. Este banco de datos tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada de la actividad de **LA CMAC ICA**.

LA CMAC ICA, otorga su consentimiento y garantiza que asegurará que sus empleados cumplan con lo previsto en las leyes aplicables en relación con las obligaciones a las que están sujetos con motivo de la recepción y tratamiento de datos personales. En el caso que **LA CMAC ICA** incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas referentes a la revelación de datos personales en cualquier forma, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** adoptará todas las medidas precisas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, al igual que sus funcionarios y empleados, o quien actúe en representación de cualquiera de los anteriores, declaran cumplir con las leyes, reglamentos, y demás dispositivos legales aplicables a los órganos de gobierno.

Teniendo en cuenta que sus fines deben de ser lícitos, no faltando a la verdad ni a la rectitud, sin animus de cometer perjuicio, a **LA CMAC ICA** o a terceros.

Por tal razón, **LA CMAC ICA**, exige a sus contrapartes, cumplan con lo siguiente:

1. No participar en actos de corrupción, fraude y/o soborno que puedan involucrar a **LA CMAC ICA** o que puedan ser considerados un beneficio ilegítimo a las partes.

2. Evitar influir en la decisión de los directores, funcionarios, empleados de **LA CMAC ICA** a través del otorgamiento de dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.
3. No otorgar beneficios personales (dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor) a funcionarios de otras entidades públicas o privadas con quienes sea necesario tratar en representación de **LA CMAC ICA**.
4. Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador, funcionario, director de **LA CMAC ICA** que no se encuentre alineado a la presente política.
5. Adoptar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.

En caso se tengan indicios objetivos de que se ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido la política de fraude y anticorrupción, **LA CMAC ICA** quedará facultada a resolver el convenio unilateralmente, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.


LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, deberá en forma inmediata revelar por escrito los detalles de cualquier incumplimiento de la Obligación Anti-Corrupción a **LA CMAC ICA**. Esta obligación es de carácter permanente.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, deberá cumplir en forma estricta la obligación anticorrupción, para lo cual deberá supervisar la conducta de sus empleados, y monitorear a sus proveedores, contratistas, terceros con los que se tenga una relación contractual.

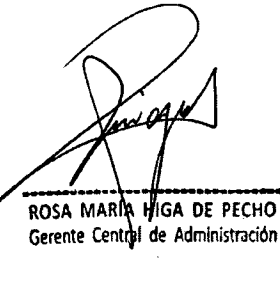
DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Para todos los efectos, las partes señalan como sus domicilios y dirección de correo electrónico los indicados en el exordio del presente convenio. Mientras las partes no comuniquen por escrito el cambio de su domicilio o correos electrónicos, toda la correspondencia, requerimientos y notificaciones se tendrán por válidamente realizadas en el domicilio o correos electrónicos señalados originalmente.

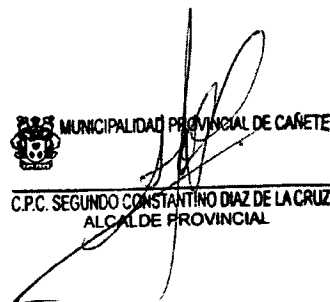
Suscrito a los 23 días del mes de agosto del 2021.



SERGIO LLERENA ZUÑIGA
Gerente Central de Créditos



ROSA MARÍA HIGA DE PECHO
Gerente Central de Administración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO

Moneda(s): Soles

Plazo: De 01 a 84 meses

TEA: Sujeta al rango de monto y calificación del trabajador

Tasa(s) de interés Anual: De 13.00 % a 22.45%

Monto a desembolsar: Monto mínimo: S/ 500.00
Monto Maximo: S/ 150,000.00





SERGIO LLERENA ZUÑIGA
Gerente Central de Créditos



ROSA MARÍA HIGA DE PECHO
Gerente Central de Administración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL